

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los telégramas recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

VALENCIA.—El Brigadier Segundo Cabo manifiesta que los Voluntarios de Mora de Ebro, por orden del Comandante militar de dicho punto, han verificado una salida con objeto de quemar la barca que servia á los carlistas para hacer el tráfico entre Cherta y Miravet, cuya operacion se llevó á cabo sin novedad á pesar de estar en las inmediaciones el Cura Diaz con su batallon.

ARAGON.—El General Despujol da parte desde Mequinenza de haber entrado en Caspe el día 20 con su brigada, que fraccionada logró sorprender á la partida Seco y la ronda de Fabara, huyendo estas precipitadamente con pérdida de seis heridos.

El Segundo Cabo, con referencia al Brigadier Delatre, participa que el Capitan Cagigas, Jefe de los Guias del Alto Aragon, ha verificado una operacion tan atrevida como la que llevó á cabo hace poco tiempo en el pueblo de Lés.

En la noche del 19 al 20 del actual se internó en Cataluña con 40 Voluntarios y 15 soldados del provincial de Huesca, llegando hasta Talarn y Tremp, puntos ocupados constantemente por las facciones; sorprendió y dió muerte al Comandante militar de este último punto D. Antonio Ramos Soler, cogiendo tambien á su asistente, una cartera con documentos importantes y algunas armas y municiones.

A su regreso tuvo nuevo encuentro en el sitio llamado Meson del Mundet con otra partida, la que dispersó, causándole varios muertos y heridos, en

cuya importante operacion no ha tenido bajas en la fuerza que manda.

CASTILLA LA VIEJA.—El Gobernador militar de Oviedo da cuenta de haberse presentado á indulto 12 carlistas, y que abriga la creencia de que pronto quedará libre de facciones la provincia, en la que no existe otra que la mandada por el cabecilla Valdés.

GALICIA.—Por despacho del Capitan general se sabe la aparicion de una partida carlista de 25 hombres armados en Villa (Pontevedra), sobre la frontera portuguesa; habiendo salido inmediatamente desde Orense, Pontevedra y Lugo tres columnas en persecucion de aquella gavilla.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del martes 24 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á las once de su mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Más, Aguado, Carbó y Samora, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentado y reconocido Pedro Sentís y Estivill, alistado para la reserva actual con el núm. 13 por el cupo de Poboleda, es declarado inútil para el servicio, de conformidad con el dictámen emitido por los facultativos.

ROCAFORT DE QUERALT.—Juan Cabestany Ninot, núm. 1, es declarado exento como hijo único de viuda pobre á la que mantiene.

Buenaventura Cantijoch Jordana, número 4, es declarado inútil por haber resultado así en el reconocimiento que ha sufrido.

Ramon Llovera Esplugas, núm. 9, es declarado soldado por faltarle la condicion de hijo único toda vez que no ha ingresado en Caja su hermano el núm. 8.

José Cantijoch Jordana, núm. 11, es

declarado exento del servicio, como hijo único en el sentido de la ley, de madre viuda y pobre á la que ayuda á mantener.

Antonio Bonet Sala, núm. 14, es declarado exento como inútil que fué en el reemplazo de 1871.

Sebastian Mateu Llovera y Antonio Ninot Cuadras, números 15 y 26, quedan pendientes de fallo del Ayuntamiento por no haberle dictado esta Corporacion en el modo y forma que la ley previene.

José Cantijoch Queralt, núm. 19, es declarado exento como hijo único de viuda pobre á la que mantiene.

Ramon Ninot Aubia, núm. 20, es declarado soldado por no haber interpuesto apelacion contra el fallo del Ayuntamiento.

Roque Cabestany Duch, núm. 23, es declarado soldado por no haber comparecido para sufrir el reconocimiento del cual quedó pendiente al alegar en primera instancia.

Y habiendo incurrido tanto este Ayuntamiento como el de Lilla en la responsabilidad que determina el caso 2.º de la circular de 15 de Setiembre último, se acuerda imponerles la multa de 5.000 pesetas que allí se prefija.

No habiendo presentado el Comisionado de San Jaime dels Domenys todos los documentos necesarios para examinar el expediente de dicho pueblo, se suspende dicha operacion hasta el día 27 de los corrientes.

José Ferré Gomá, núm. 212 de Valls, es declarado excluido de aquel alistamiento por resultar que contrajo matrimonio en 1866, siendo además ciego de nacimiento.

Andrés Borrell Malibern, núm. 20 de Bellvey, es declarado soldado por no justificar la condicion de hijo único que alega, ni constar de una manera cierta, atendida la divergencia de apellidos, que su hermano Pedro se halle sirviendo en el ejército.

José Rull Pons, núm. 162 de la Esplugas, pide se le declare exento como

hijo de padres pobres y sexagenarios, mas resultando que nada alegó ante el Ayuntamiento y que esta Comision le declaró soldado por no haber comparecido en el día que debió presentarse, se acuerda desestimar su pretension y ratificar la expresada providencia.

Francisco Pey Cirera, núm. 248 de Tarragona, es declarado definitivamente exento por haber resultado inútil ante la Comision provincial de Barcelona donde ha sido reconocido.

Se da cuenta y la Comision queda enterada, de haber sido desestimado el recurso interpuesto para ante el Gobierno por Fernando Carreras Fargas, núm. 41 de Cambrils, contra el fallo en virtud del cual fué declarado soldado.

Vista la instancia elevada en nombre de José Alfonso Sanromá, quinto núm. 57 por el cupo de Montblanch, pidiendo se le ponga en libertad por no haberle llegado el número para cubrir el cupo, y considerando que por no haberse llenado este responden del mismo todos los mozos concurrentes; la Comision acuerda: 1.º desestimar la solicitud de que se trata; y 2.º, ratificar su providencia de 23 de Octubre para que dicho mozo ingrese en la Caja de Zaragoza por el Gobernador de cuya provincia ha sido detenido.

Visto el oficio pasado por la Comision provincial de Barcelona manifestando haber ingresado en aquella Caja el mozo de la primera reserva por el cupo de Tivenys, Benito Fonts Curto, y examinado el expediente que su padre ha presentado solicitando se le declare exento como comprendido en el art. 77 párrafo 1.º, la Comision acuerda aplazar todo fallo hasta que se presente el hermano del mozo para ser reconocido y ver si es ó no apto para el trabajo.

Jacinto Lopez Rizo y Francisco Cosidó Inglés, números 22 y 81 de Tortosa en la segunda reserva de este año, se acuerda que ingresen en las filas y permanezcan en ellas hasta que

justifiquen que sus respectivos hermanos se hallan como tienen expuesto sirviendo en el ejército, sin perjuicio de exceptuárseles del servicio cuando llenen este requisito en la forma que dispone el caso 11, art. 76 de la vigente ley de reemplazos, y de reclamar directamente las certificaciones que acrediten los extremos mencionados.

En vista de la exposicion dirigida al Capitan general de este distrito militar [por Juan Piñol Serrés, concurrente á la segunda reserva de este año por el cupo de Lloá, se acuerda autorizarle para que pueda presentarse é ingresar ante la Comision provincial de Barcelona en cuya capital reside.

Juan Poch Reverter, núm. 8 de Bonastre en la segunda reserva de este año, es declarado pendiente hasta que justifique ser efectivamente hijo único de viuda pobre á la que con su trabajo mantiene.

Habiendo sido declarado exento del servicio el mozo José Coll Bardina de Constantí en 1873, se acuerda informar favorablemente con remision del oportuno certificado la instancia que eleva al Gobierno pidiendo se la devuelvan las 2.500 pesetas con que redujó su suerte.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada de las providencias dictadas por la Audiencia del territorio sobreseyendo libremente en los procedimientos instruidos contra Juan Coll, José Casañés, Juan Padró y Francisco Fontanillas, por supuestos abusos cometidos para eximirse del servicio militar.

Para mejor proveer en vista de la obligacion contraida por varios concurrentes á la actual reserva en Argentera para redimir su suerte, se acuerda reclamar del Alcalde el documento que dice suscribieron aquellos y se encuentra en el Juzgado municipal.

A pesar de las razones expuestas por Rafael Parés Vidal, detenido por la falta de presentacion de su hijo, concurrente á la actual reserva por el cupo de Valls, se acuerda que no ha lugar á concederle la libertad que solicita.

En vista de las especiales circunstancias que en el caso concurren, se acuerda ordenar la libertad de María Tardiu y Rosell, detenido en Valls por no haberse presentado su hijo Ramon Romeu que se supone haya fallecido sirviendo en el batallon franco de Calañá.

Visto el recurso elevado por Ramon Serra y Borrás pidiendo se declare exento del servicio á su hijo Juan, y resultando que ingresó voluntariamente en el ejército, se acuerda que no ha lugar á lo solicitado.

A solicitud de José Cambra y Roig, arrendatario de la barca establecida en Mora de Ebro para el paso de dicho rio, se acuerda declarar rescindido el contrato que para llenar este servicio otorgó con el Ayuntamiento, por cuanto la prohibicion de utilizarla le privan de los naturales rendimientos que debia producirle.

Vista la protesta formulada por Don Pedro Nolasco Gay, Capitan de la 3.^a

compañía del primer batallon de la Milicia nacional de Réus, contra la eleccion de sargento brigada, de conformidad con el dictámen emitido por el Sr. Pamies, se acuerda desestimarla y aprobar aquella por cuanto no resulta que se infringiera el art. 17 de la ordenanza.

Resultando que Ramon Nogués Ciré se halla comprendido en el caso 5.^o, art. 5.^o de la ordenanza, se acuerda revocar el fallo de que se apela y declararle dispensado del servicio de la Milicia nacional en Réus.

Visto el expediente instruido al efecto, se acuerda conceder á María Antonia Farrán, vecina de las Borjas, el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad, previa inscripcion en el registro y cuando por turno la corresponda.

Siendo de la competencia de la Administracion económica resolver sobre la queja que han formulado varios vecinos de Bañeras contra el reparto de consumos, se acuerda decirlo así á los que la suscriben para que utilicen su derecho en el modo y forma que mejor vieren convenirles.

A pesar de las razones expuesta por el Alcalde de Canonja, se acuerda que no ha lugar á dejar sin efecto la providencia de 28 de Octubre último, alzando la suspension de varias obras que practicaba el vecino Pedro Tomás Valentí.

Visto el recurso elevado por D. Tomás Manuel contra el acuerdo del Ayuntamiento de Tortosa en méritos de la reclamacion que le hizo pidiendo se le indemnizara los perjuicios que le ocasionó el arriendo del arbitrio establecido sobre las reses que se degollasen en el matadero, y considerando que no se acudió en tiempo oportuno, se acuerda desestimarle, obligando al interesado á entregar á las arcas municipales 500 pesetas que todavía retiene en su poder procedentes del indicado arriendo.

Habiendo sido reducido á prision el peon caminero Francisco Pino, responsable de la falta de presentacion de su hijo, concurrente á la última reserva, la Comision acuerda separarle del cargo que venia desempeñando, nombrando en su reemplazo á Bautista Masiá.

Para emitir con mayor copia de datos el informe que pide el Sr. Gobernador sobre el expediente de clasificacion del trozo de la carretera de Santa Cruz de Calafell á Vendrell, se acuerda oír previamente el dictámen de la Seccion de construcciones civiles.

Tambien se acuerda publicar en el *Boletín* una circular recordando á los Ayuntamientos la obligacion en que se hallan de rectificar durante el próximo mes de Diciembre sus respectivos empadronamientos.

En vista de un oficio pasado por el Juzgado de primera instancia de esta capital, se acuerda prevenir al Ayuntamiento consigne en sus primeros presupuestos la cantidad de 3.000 pesetas con que se obligó á subvencionar las obras practicadas en el local que el primero ocupa.

Vista la excitacion dirigida por el Sr. Gobernador á este Cuerpo provincial para que se destine alguna cantidad para reparar el puente de la Fusta situado en la carretera de 2.^o orden de Lérida á Tarragona, y considerando que el estado precario de la Caja no permite por hoy distraer suma alguna; considerando que esta Diputacion ha de atender con preferencia á conservar la carretera provincial de Montblanch á Réus y Tarragona, de conformidad con el dictámen emitido por el Sr. Carbó, se acuerda contestar que la Comision se ve en la imposibilidad absoluta de corresponder á los deseos que se la han manifestado.

Vista la instancia elevada por el contratista de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera solicitando la rescision del contrato, devolucion de la fianza y liquidacion de los trabajos ejecutados, de conformidad con el dictámen emitido por el Director facultativo, se acuerda desestimar tal pretension, previniendo al recurrente se le exigirá la responsabilidad que proceda si dentro de la época marcada no deja terminadas las obras referidas, salvo siempre el caso de fuerza mayor debidamente justificado.

En atencion á las razones expuestas por D. Miguel Sanchez y Llevat, Alcalde de Almohera, se acuerda admitirle la dimision que de su cargo presenta, dejando sin efecto el fallo tomado por el Ayuntamiento contra el cual recurre.

No habiéndose puesto á disposicion de este Cuerpo provincial á María Joanpera y Juncosa, detenida en Cornudella por la falta de presentacion de su hijo sujeto al servicio militar, se acuerda que no ha lugar por ahora á resolver la libertad que solicita.

En vista de la nueva instancia elevada por D. José Antonio Salvadó, solicitando se obligue al Ayuntamiento de este capital á satisfacerle 587 pesetas 50 céntimos que se ofrecieron á su hijo Abelardo, como quinto en el reemplazo de 1870, y resultando que son ya tres las providencias dictadas para la solvencia de esta obligacion que el Ayuntamiento tiene reconocida como justa y legitima, se acuerda prevenir por última vez á la mencionada Corporacion, que si no paga este crédito con la preferencia y prontitud debida ó cuando menos no consigna su importe en el primer presupuesto que forme para cubrirlo en la primera oportunidad, se pasará el tanto de culpa á los tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar por tan marcada desobediencia y omision en el servicio con perjuicio del tercero.

Habiendo confirmado el Jefe de movilizadas de Catllar la ausencia de aquel distrito municipal de los mozos sujetos á la actual reserva, se acuerda relevar al Ayuntamiento de la multa que se le tenia impuesta para el caso de no presentar á dichos responsables.

Y no quedando más asuntos pendientes de despacho se levantó la sesion á la una y media.

Tarragona 27 de Noviembre de 1874.
—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2183.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Circular.

Se aproxima la época que la ley prefija para la rectificacion de los empadronamientos.

La importancia de este servicio, su trascendencia, en todos los actos de la vida social, y la necesidad de que se llene aquel con la mas precisa exactitud y nimia escrupulosidad, lo demuestra el mismo contexto del art. 21 de la ley; segun el cual el padron es un instrumento solemne, público y fehaciente que sirve para todos los efectos administrativos.

La Comision provincial, pues, deseando precaver la grave responsabilidad que por omision, descuido y negligencia pudieran incurrir los Ayuntamientos; recomienda á los mismos la detenida lectura y aplicacion inmediata de los artículos que comprende el capítulo tercero de la ley municipal y del Reglamento dado para su ejecucion en 6 de Mayo de 1871.

En su virtud, y durante los quince primeros dias de Diciembre próximo, procederán á la rectificacion de sus respectivos empadronamientos, publicando las listas oportunamente, oyendo y fallando cuantas reclamaciones se presenten, notificando inmediatamente y por escrito á cada interesado el acuerdo que sobre aquellas adopte y poniendo particular cuidado en la calificacion que haga de los ciudadanos segun su carácter de residente, transeunte, vecino ó domiciliado.

Contra los fallos del Ayuntamiento cabe recurso dealzada ante esta Comision, y para que pueda prosperar debe ser interpuesto ante el Alcalde dentro de los tres dias siguientes á la notificacion escrita; el expediente deberá remitirse sin la menor dilacion, y la Comision resolverá en definitiva, salvo el derecho de apelar á la Audiencia que concede el art. 20 del Reglamento ántes citado.

Con tan sencillas indicaciones, con buena voluntad por parte de los Ayuntamientos y con atenerse á las prescripciones legales de que se deja hecho mérito, fácil les será cubrir servicio tan delicado sin demora ni informalidad, y de este modo, sobre llenar un deber importante, demostrarán un celo que debe distinguir siempre á los funcionarios de la Administracion y evitarán dificultades ulteriores en su buena marcha y salvarán la grave responsabilidad que de lo contrario pudiera serles severamente exigida.

Tarragona 26 de Noviembre de 1874.
—El Vicepresidente, José María Pamies.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Seccion de Administracion.

Agotados los recursos por esta Administracion para que varios Alcaldes morosos remitieran la matricula de la Contribucion industrial correspondiente al actual año económico sin resultado alguno, la misma ha acordado formar, á los pueblos que se hallan en descubierto por el indicado servicio, un cargo igual al importe de la del último año, de cuyo cargo responderán los Ayuntamientos y el cual se hará efectivo por medio de comisionados de apremio auxiliados por fuerzas del ejército expedidos ya por esta dependencia.

Tarragona 27 de Noviembre de 1874.
—Joaquin Ozores.

Núm. 2185.

La Junta de la Deuda pública con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue:

«En la *Gaceta de Madrid* núm. 319 correspondiente al día 15 del presente mes, esta Junta ha publicado el siguiente anuncio:—«Dispuesto por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 12 del corriente que se proceda á la renovacion de las obligaciones generales del Estado por ferro-carriles por vencer su último cupon en 1.º de Julio del corriente año, y estando ya disponibles las que han de sustituirlas, la Junta ha acordado que se dé principio al canje por las de 20.000 reales de capital y las de Alar á Santander con el fin de facilitar la operacion, lo cual se verificará con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Las obligaciones se presentarán en el Negociado de recibo de créditos de la Direccion general de la Deuda pública, con facturas duplicadas que se hallarán de venta en la portería del establecimiento.

2.ª Se usarán distintas facturas para la presentacion de las obligaciones de 20.000 rs. y las de Alar á Santander, que se distinguen los ejemplares por el epígrafe del encabezamiento.

3.ª En las facturas se expresará el total de las obligaciones que comprenda y su numeracion parcial expresada con claridad y de menor á mayor por orden correlativo.

4.ª Para facilitar el recibo de las obligaciones por el Negociado, cuidarán los presentadores de colocarlas dentro de las facturas ordenadamente, con separacion cada 100 cuando excedan de este número.

5.ª Cada obligacion llevará al respaldo el endoso siguiente: «A la Direccion general de la Deuda pública para su canje,» la fecha y firma del presentador.

6.ª Las facturas se presentarán firmadas, siéndolo por la misma persona que suscriba los endosos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

7.ª El recibo de las obligaciones empezará el día 16 del actual, desde

las diez y media de la mañana á las tres de la tarde, destinando para las de 20.000 rs. los jueves, viérnes y sábados; y para las de Alar á Santander los demás días de la semana no festivos.

8.ª Comprobada por el Oficial encargado la exactitud de las facturas con las obligaciones que comprendan, se taladrarán estas á presencia de los interesados, entregándoles para su resguardo la mitad de una de las facturas, con el recibí del mismo Oficial, autorizada además con el V.º B.º de su Jefe de Negociado y con el sello que usa la Seccion de recibo.

9.ª A medida que terminen las operaciones ulteriores al ingreso de las obligaciones en estas oficinas, se llamará á los presentadores por anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y *Diario de Avisos*, que se fijarán además en la galería baja del establecimiento, para que acudan á la Tesorería de la Direccion á recoger las nuevas obligaciones entregando los resguardos; advirtiéndole que los que no lo verifiquen en el término de un mes, á contar desde la fecha de los anuncios, tendrán despues que aguardar á hacerlo á día determinado fijado en cada semana.

10. La presentacion de las obligaciones se concreta por ahora en la Península á Madrid, donde deberán verificarlo los tenedores que residan en provincias para no dificultar el canje; y en el extranjero lo será en las plazas de Lóndres y París, en la Delegacion de Hacienda, á cuyo Jefe se comunicarán las órdenes oportunas con dicho fin.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.
—El Director general, Presidente, Rubio.—El Secretario, Santiago Ballesteros.»

Lo que se hace saber por medio de este *Boletín oficial* para los efectos expresados en la misma.

Tarragona 30 de Noviembre de 1874.
—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Núm. 2186.

Don Antonio Soler y Clariana, Alcalde de la ciudad de Réus,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proveer una plaza de Alguacil de este Municipio, dotada con el haber anual de 991 pesetas.

En virtud de lo dispuesto en decreto de 24 de Setiembre último, ha de otorgarse la preferencia á los licenciados del Ejército y Armada en sus vários institutos; por lo que, los que deseen obtenerla, presentarán en la Secretaría de esta Corporacion municipal las oportunas solicitudes documentadas, dentro el término de quince días contados desde la fecha del presente anuncio, debiendo producir, además de su licencia absoluta, certificacion de buena vida y costumbres.

Y para conocimiento de los interesados se publicará y fijará en la forma acostumbrada.

Réus 27 de Noviembre de 1874.—
Antonio Soler.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
de 1874 á 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
	Diputados de la Comision permanente.	1.250'00	
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	1.668'75	
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	343'75	
1.º	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, conservacion del mobiliario &c.....	225'00	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos..	125'00	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	395'83	4.187'49
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	416'66	
3.º	Material de estas Comisiones.....	62'50	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	»	
4.º	Material de los mismo.....	»	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de....	»	
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.....	1.500'00	
2.º	Idem de bagajes.....	2.000'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	»	3.500'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»	
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	780'83	
1.º	Material para estas obras.....	1.000'00	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	1.986'15	
2.º	Material para estas mismas obras....	3.500'00	7.516'98
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	250'00	
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente....	43'75	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en.....	»	287'49
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	243'74	
Suma y sigue.....			15.491'96

